

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 89, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31, y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 26, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICAN el artículo 7; las fracciones I y III, del artículo 8; el cuadro de la fracción I y el cuadro de la fracción II, del artículo 11; el cuadro único del artículo 12; el cuadro único del artículo 13; el cuadro único del artículo 15; los párrafos tercero y cuarto del artículo 17; el cuadro único y la fracción I, del artículo 21; el inciso d), de la fracción II, y el inciso a) de la fracción III, del artículo 26; el inciso c) de la fracción I, del artículo 27; y el tercer párrafo, del artículo 35; se ADICIONA el Anexo IX Bis en el Contenido, las fracciones XXVII Bis y XXXII Bis, del artículo 4; un Anexo IX Bis; se DEROGA el tercer párrafo del artículo 33, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“Contenido

TITULO I., al Anexo IX [...]

Anexo IX Bis. Criterios Generales para Determinar el Incentivo para la Adquisición de Gasolina Ribereña.

Anexo X al Anexo XI [...]

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objetivo del Programa

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4. [...]

I. a la XXVII. [...]

XXVII Bis. Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas: Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XXVIII. a la XXXII. [...]

XXXII Bis.- Reestructurado de Pescado.- Productos elaborados en base a la extracción de proteínas del músculo de pescado y una cocción para formar una matriz de proteínas gelificadas; los productos elaborados con estos métodos deben comercializarse congelados o cocidos.

XXXIII. a la XLIV. [...]

Artículo 5 a 6 [...]

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. [...]

I. Estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad económica, como el activo productivo sujeto del incentivo, a excepción de aquellas instancias que coadyuven en la implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos específicos de los incentivos a otorgar, en cumplimiento lo establecido en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación.

II. [...]

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de los componentes de éste programa u otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen incentivos. No se considera duplicidad para activos o superficies diferentes.

A. [...]

a) al d) [...]

B. [...]

a) al f) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 9 a 10 [...]

TITULO II
De los Componentes
Capítulo I

Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

Artículo 11. [...]

I. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
[...]		
i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] v. [...] vi. [...] vii. [...] viii. Timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, o equivalentes en su función. ix. [...] x. [...] xi. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. Para el caso de redes se apoyará hasta seis, durante la vida útil de la embarcación. xii. [...]	[...]	i. [...] ii. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo II y III). iii. [...] iv. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión debidamente protocolizada de la embarcación.
[...]		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
i. [...] ii. [...] iii. [...]	[...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] [...]	i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...]

[...]

[...]

a) [...]

1. al 3. [...]

b) [...]

[...]

[...]

II. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Obras y Estudios		
I. [...]	[...]	I. Formato Proyecto Integral de Factibilidad Técnica y Financiera) para obras y estudios de infraestructura (Anexo IV) II. [...] III. [...] IV. [...]
II. [...]	[...]	
III. [...]	[...]	
IV. [...]	[...]	
V. [...]	[...]	
VI. [...]	[...]	
VII. [...]	[...]	
VIII. [...]	[...]	
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas		
IX. [...]	[...]	I. Acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola, en su caso. II. a la VI. [...] [...] VII. a la VIII. [...]
X. [...]	[...]	

[...]

III. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Diésel Marino		
I. [...].	[...]	I. [...] II. [...] [...] I. [...] [...] II. [...] III. [...] [...] I. [...] [...] II. [...] [...] III. [...]
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Gasolina Ribereña		
II. [...].	[...]	I. a la IV. [...]

		[...] V. a la VI. [...]
--	--	----------------------------

Artículo 12. [...]

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
[...]	[...]	[...]
[...]	CONAPESCA/Dirección General de Infraestructura.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Capítulo II**Del Componente de Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola****Artículo 13. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas		
a) [...]	[...] [...]	i. [...]
b) [...] [...]	[...] [...]	
c) [...] [...]	[...] [...]	
d) [...] [...]	[...] [...]	
e) [...]	[...] [...]	
Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas		
a) [...]	[...] • [...] • [...]	En caso de proyectos para desarrollo de valor agregado y puntos de venta: I. Estudio técnico-financiero (Anexo IV) Para el caso de puntos de venta móvil: II. Ficha técnica que describa las características del proyecto, de acuerdo a los modelos que serán esquematizados en la convocatoria.
b) [...]	[...] • [...] • [...] • [...]	III. [...] [...]
[...]		

<ul style="list-style-type: none"> • [...] • [...] • [...] 		
c) [...]	[...] [...]	
d) [...]	[...]	
e) [...]	• [...]	
f) [...]	• [...]	
g) [...]		
Adiestramiento Pesquero y Acuícola		
a) [...] [...]	<ul style="list-style-type: none"> • [...] • [...] 	i. [...]
b) [...] [...]	<ul style="list-style-type: none"> • [...] 	
c) [...] [...]	<ul style="list-style-type: none"> • [...] 	
d) [...]	<ul style="list-style-type: none"> • [...] • [...] 	

Artículo 14 [...]

Capítulo III

Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura

Artículo 15. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
Acuicultura Rural		
<ul style="list-style-type: none"> • [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] 	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] [...]	I. Propuesta de proyecto presentado por las entidades federativas, de acuerdo al guión correspondiente. (Anexo V, Ficha Técnica 3). II. Presentar la Ficha de Identificación de Unidades de Producción Estatales del Incentivo a la Acuicultura Rural del presente ejercicio fiscal (Anexo V, Ficha Técnica 4). III. Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el proyecto. IV. Convenio concertado con entidades federativas.
Mejoramiento Productivo de Embalses		
a. [...] b. [...] c. [...]	[...] [...] [...]	I. Propuesta de Proyecto presentado por las Entidades Federativas u organizaciones de productores (Anexo VII, (Guión 2) y concertado con la Instancia Ejecutora.

d. [...]		II. Documento emitido por el Gobierno Estatal u organización de productores que establezca compromiso de aportación de al menos el 30% de la inversión en el proyecto.
e. [...]		
		III. [...] IV. Para el concepto de repoblamiento: presentar plan de manejo del embalse y opinión técnica favorable emitida por una institución de investigación. V. Para el concepto de infraestructura: presentar la autorización correspondiente en materia ambiental
Acuicultura Comercial en Aguas Interiores		I. [...]
a) [...]		II. [...]
b) [...]		III. [...]
c) [...]	[...]	IV. [...]
d) [...]		V. Avalúo de bienes relacionados con el proyecto, mediante valuador certificado autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante, que acreditar que se dispone de los recursos complementarios del proyecto.
e) [...]		
Maricultura		
a) [...]		
b) [...]		
c) [...]	[...]	
d) [...]		
e) (Se deroga)		

Artículo 16 [...]

Capítulo IV

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Artículo 17. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
a) [...]	[...] [...]	[...]
Disminución del Esfuerzo Pesquero		
[...]	[...]	i. a la vii. [...]

[...]

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Cancelación del (los) título(s) de pesca. 3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino. 4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS).

La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y

acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación y 3. Entrega del acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

Artículo 18 a 20 [...]

Capítulo VI

Del Componente PROPESCA

Artículo 21. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
<p>a) Por acreditar Cursos de capacitación y adiestramiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [...] • [...] • [...] • [...] 	[...]	<p>[...]</p> <p>i. [...]</p> <p>ii. [...]</p> <p>iii. Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón, en su caso y vigente.</p>
<p>b) [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • [...] • [...] • [...] 	[...]	<p>[...]</p> <p>i. [...]</p> <p>ii. [...]</p>

[...]

[...]

[...]

I. Por pesquería y en proporción a la población pesquera.

II. [...]

III. Orden de prelación en la recepción de la solicitud y del cumplimiento de entrega de todos los requisitos;

IV. Conforme al número de solicitudes que pertenezcan a una misma unidad económica.

[...]

[...]

Artículo 22 a 25 [...]

TITULO III

De la mecánica operativa

Capítulo I

Del procedimiento de operación

Artículo 26. [...]

I. [...]

a) a al c) [...]

[...]

II. [...]

a) al c) [...]

d) La Instancia Ejecutora publica el listado de los folios de las solicitudes aprobadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx; en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

III. [...]

a) Se formaliza el instrumento jurídico o técnico con el beneficiario de conformidad con el Anexo X u XI, que corresponda.

b) al c) [...]

IV. a la V. [...]

[...]

TITULO IV

De Las Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Artículo 27. [...]

I. [...]

a) al b) [...]

c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación, y

d) [...]

II. [...]

a) al f) [...]

Artículo 28 a 32 [...]

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 33. [...]

[...]

(Se deroga)

[...]

Artículo 34. [...]

Artículo 35. [...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Integrar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 36 a 41 [...]"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo IX Bis

		Criterios Generales para Determinar el Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña.
---	---	--

FUNCION: IAGr= (LMD * DCLO) * FA ó FAMS	DONDE: IAGr = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo. FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.
--	---

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1,310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1,840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2,419	3,024
40	42	240	40%	50%	4,030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4,234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5,141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6,854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7,056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9,475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA, el factor de ajuste es FAMS (Factor de Ajuste para Motores Sustituídos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada IAGr (FAMS).

Generalidades

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad el Apoyo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como mínimo 5 días, de acuerdo al comportamiento en el ejercicio y administración del incentivo por parte del beneficiario, de acuerdo a su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

- I. Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.
- II. Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.
- III. Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.
- IV. En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

- I. Cuando el beneficiarios haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA, le será suspendido el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligados a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido por el resto del ciclo productivo;
- II. En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;
- III. Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA;
- IV. En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes;
- V. Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;
- VI. Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso del incentivo otorgado, podrá realizar cualquier cancelación.
- VII. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario de embarcación que se encuentre en el padrón, éste deberá presentar una solicitud de reinscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible.

La asignación del incentivo para los energéticos se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el ciclo productivo, pudiendo la CONAPESCA realizar reasignaciones.

En el caso de cancelaciones, suspensiones de apoyo, renunciaciones o bajas en el Padrón de Diésel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la CONAPESCA podrá aceptar nuevas incorporaciones.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La CONAPESCA calculará el Incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.

- II.** Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.
- III.** Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.
- IV.** La CONAPESCA será responsable de los trámites de emisión y reposición de tarjetas.